



**FIJA ADMISIBILIDAD DE POSTULACIONES
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
2026 PARA FORMAR PARTE DEL
REGISTRO PUNTOS DE CULTURA
COMUNITARIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

AYSÉN,

VISTOS:

1º) El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2º) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; 3º) la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; 4º) la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en especial, lo dispuesto en el Título II y III, en relación con el artículo 16 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; 5º) en la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, de la Contraloría General de la Republica; 6º) el Decreto de nombramiento que es el N°072 del 24 de abril de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Aysén 7º) en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; 8º) en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 9º) en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; 10º) Que, mediante Resolución Exenta N° 603, de 2025, se procedió a reemplazar la Resolución Exenta N° 1101, de 2023; y que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 2222, de 2025, se introdujeron modificaciones a las bases de convocatoria previamente aprobadas para conformar el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria; de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 11º) en la Resolución Exenta N° 280, de 2026, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; 12º) Acta de la Comisión Validadora Regional con fecha 21 de septiembre de 2026 de la convocatoria 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria.

CONSIDERANDO

Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.



Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1101 de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas, modificada por Resolución Exenta N°1673 de 2024, modificada por Resolución Exenta N°603, de 2025, todas de la Subsecretaría de las Culturas Las Artes.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y tres (3) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°280, de fecha 14 de mayo del 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 4.5 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo quedando todas las propuestas admisibles para esta convocatoria; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA **VALIDACIÓN** de la organización que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha **21 de septiembre de 2026**, que forman parte del presente acto administrativo:



1. ASOCIACIÓN INDÍGENA MANQUI:

N°	Dimensión	Criterio	Descripción / nivel para nota 7	Pond.	Nota (0/3/5/7)	Puntaje ponderado	Fundamento (acta)
1	Conformación	Autogestión financiera	Nota 7: >50% autogestión · Nota 5: 25-49% · Nota 3: <25% · Nota 0: no presenta	5%	7	0,350	Indican que el 55% de su financiamiento es autogestionado
2	Conformación	Asociatividad	Nota 7: ≥4 organizaciones (nombre, comuna y tipo) · Nota 5: 3 · Nota 3: 1-2 · Nota 0: no se articula	15%	3	0,450	La organización se articula con 1 o 2 organizaciones, indicando claramente el nombre y comuna de cada organización y tipo de articulación.
3	Territorio	Vinculación territorial	Nota 7: indica 3 aspectos (espacio público, problemáticas territoriales, articulación)	15%	7	1,050	Indican los tres aspectos.
4	Territorio	Participación comunitaria	Nota 7: comunidad participa en diseño + gestión + producción + participación	20%	5	1,000	La comunidad participa en tres etapas.
5	Territorio	Impacto en su comunidad	Nota 7: urbana >20 agentes / rural >8 agentes territoriales (según carta JJVV o municipio)	20%	3	0,600	Las actividades que realiza la organización son conocidas y relevantes para entre 5 y 10 agentes territoriales (JJVV; clubes deportivos, agrupaciones de adulto mayor, niñeces, vecinos) si es una organización urbana o entre 4 y 5 si es una organización de la ruralidad.
6	Objetivos	Objetivos de la organización	Nota 7: declara y define los 5 ámbitos (culturales, derechos, identidad, transformación, protagonismo)	5%	3	0,150	La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define los 3 de los 5 ámbitos descritos.
7	Prácticas	Prácticas o iniciativas culturales	Nota 7: incorpora 3 ámbitos (tejido social, articulación en red, economía social y solidaria)	20%	7	1,400	La organización incorpora/desarrolla los tres ámbitos en las actividades que organiza.
NOTA FINAL PONDERADA					5,00		✓ VALIDADA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RZZO0R-092>

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 21 de septiembre de 2026, que forman parte del presente acto administrativo:

1. AGRUPACIÓN CULTURAL TURÍSTICA Y AMBIENTAL PUERTO TRANQUILO:

N°	Dimensión	Criterio	Descripción / nivel para nota 7	Pond.	Nota (0/3/5/7)	Puntaje ponderado	Fundamento (acta)
1	Conformación	Autogestión financiera	Nota 7: >50% autogestión · Nota 5: 25-49% · Nota 3: <25% · Nota 0: no presenta	5%	7	0,350	Indican que el 70% del financiamiento proviene de la autogestión
2	Conformación	Asociatividad	Nota 7: ≥4 organizaciones (nombre, comuna y tipo) · Nota 5: 3 · Nota 3: 1-2 · Nota 0: no se articula	15%	3	0,450	La organización se articula con 1 o 2 organizaciones, indicando claramente el nombre y comuna de cada organización y tipo de articulación.
3	Territorio	Vinculación territorial	Nota 7: indica 3 aspectos (espacio público, problemáticas territoriales, articulación)	15%	5	0,750	Indican dos aspectos.
4	Territorio	Participación comunitaria	Nota 7: comunidad participa en diseño + gestión + producción + participación	20%	0	0,000	La comunidad participa solo de las actividades.
5	Territorio	Impacto en su comunidad	Nota 7: urbana >20 agentes / rural >8 agentes territoriales (según carta JJVV o municipio)	20%	0	0,000	Las actividades que realiza la organización son conocidas y relevantes para 5 o menos agentes territoriales (JJVV; clubes deportivos, agrupaciones de adulto mayor, niñeces, vecinos) si es una organización urbana o para menos de 3 si es una organización de la ruralidad.
6	Objetivos	Objetivos de la organización	Nota 7: declara y define los 5 ámbitos (culturales, derechos, identidad, transformación, protagonismo)	5%	3	0,150	La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define los 3 de los 5 ámbitos descritos.
7	Prácticas	Prácticas o iniciativas culturales	Nota 7: incorpora 3 ámbitos (tejido social, articulación en red, economía social y solidaria)	20%	3	0,600	La organización incorpora/desarrolla uno de los tres ámbitos en las actividades que organiza
NOTA FINAL PONDERADA					2,30		X NO VALIDADA



2. AGRUPACIÓN SOCIOCULTURAL AYEKAN AUSTRAL

N°	Dimensión	Criterio	Descripción / nivel para nota 7	Pond.	Nota (0/3/5/7)	Puntaje ponderado	Fundamento (acta)
1	Conformación	Autogestión financiera	Nota 7: >50% autogestión · Nota 5: 25-49% · Nota 3: <25% · Nota 0: no presenta	5%	7	0,350	Indican que el 80% del financiamiento proviene de la autogestión
2	Conformación	Asociatividad	Nota 7: ≥4 organizaciones (nombre, comuna y tipo) · Nota 5: 3 · Nota 3: 1-2 · Nota 0: no se articula	15%	7	1,050	La organización se articula con 4 o más organizaciones, indicando claramente el nombre y comuna de cada organización y tipo de articulación.
3	Territorio	Vinculación territorial	Nota 7: indica 3 aspectos (espacio público, problemáticas territoriales, articulación)	15%	5	0,750	Indican dos aspectos.
4	Territorio	Participación comunitaria	Nota 7: comunidad participa en diseño + gestión + producción + participación	20%	3	0,600	La comunidad participa en dos etapas.
5	Territorio	Impacto en su comunidad	Nota 7: urbana >20 agentes / rural >8 agentes territoriales (según carta JJVV o municipio)	20%	3	0,600	Las actividades que realiza la organización son conocidas y relevantes para entre 5 y 10 agentes territoriales (JJVV; clubes deportivos, agrupaciones de adulto mayor, niñeces, vecinos) si es una organización urbana o entre 4 y 5 si es una organización de la ruralidad.
6	Objetivos	Objetivos de la organización	Nota 7: declara y define los 5 ámbitos (culturales, derechos, identidad, transformación, protagonismo)	5%	7	0,350	La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define los 5 ámbitos descritos.
7	Prácticas	Prácticas o iniciativas culturales	Nota 7: incorpora 3 ámbitos (tejido social, articulación en red, economía social y solidaria)	20%	3	0,600	La organización incorpora/desarrolla uno de los tres ámbitos en las actividades que organiza
NOTA FINAL PONDERADA					4,30		X NO VALIDADA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RZZO0R-092>

3. JUNTA DE VECINOS N°14 POBLACIÓN AMÉRICA

N°	Dimensión	Criterio	Descripción / nivel para nota 7	Pond.	Nota (0/3/5/7)	Puntaje ponderado	Fundamento (acta)
1	Conformación	Autogestión financiera	Nota 7: >50% autogestión · Nota 5: 25-49% · Nota 3: <25% · Nota 0: no presenta	5%	7	0,350	La organización indica que el 70% de su financiamiento es autogestionado
2	Conformación	Asociatividad	Nota 7: ≥4 organizaciones (nombre, comuna y tipo) · Nota 5: 3 · Nota 3: 1-2 · Nota 0: no se articula	15%	7	1,050	La organización se articula con 4 o más organizaciones, indicando claramente el nombre y comuna de cada organización y tipo de articulación.
3	Territorio	Vinculación territorial	Nota 7: indica 3 aspectos (espacio público, problemáticas territoriales, articulación)	15%	5	0,750	Indican dos aspectos.
4	Territorio	Participación comunitaria	Nota 7: comunidad participa en diseño + gestión + producción + participación	20%	3	0,600	La comunidad participa en dos etapas.
5	Territorio	Impacto en su comunidad	Nota 7: urbana >20 agentes / rural >8 agentes territoriales (según carta JJVV o municipio)	20%	5	1,000	Las actividades que realiza la organización son conocidas y relevantes para entre 11 y 19 agentes territoriales (JJVV; clubes deportivos, agrupaciones de adulto mayor, niñeces, vecinos) si es una organización urbana o entre 6 y 7 si es una organización de la ruralidad.
6	Objetivos	Objetivos de la organización	Nota 7: declara y define los 5 ámbitos (culturales, derechos, identidad, transformación, protagonismo)	5%	0	0,000	La información presentada, no es coherente con los objetivos de la organización y/o define menos de 3 de los 5 ámbitos descritos.
7	Prácticas	Prácticas o iniciativas culturales	Nota 7: incorpora 3 ámbitos (tejido social, articulación en red, economía social y solidaria)	20%	3	0,600	La organización incorpora/desarrolla uno de los tres ámbitos en las actividades que organiza
NOTA FINAL PONDERADA					4,35		X NO VALIDADA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo



segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem” Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Sergio Alfonso Becerra Mera
Secretario Regional Ministerial - Seremi Aysén
Fecha: 30-09-2026 17:32 CLST (UTC-3)
SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Aysén

SERGIO BECERRA MERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE AYSÉN

SBM/IPU/KAV/pml

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad regional de Ciudadanía Cultural
- Asesor Jurídico regional
- Oficina de Partes y Gestión Documental
- Coordinación Nacional Programa Puntos de Cultura Comunitaria: ana.elosua@cultura.gob.cl; andrea.castellon@cultura.gob.cl
- Cc: patricia.manquelepi@cultura.gob.cl; soldelapatagona@gmail.com; puntos.aysen@cultura.gob.cl; Karla.achivare@cultura.gob.cl
- Solicitantes individualizadas en el artículo primero: manke.cochrane@gmail.com
- Solicitantes individualizadas en el artículo segundo: mesaculturatranquilo@gmail.com; angelica.melehuechun.m@gmail.com; raduegallardo@gmail.com

